



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3310

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/1999 - B.Inf. 17/1999

Sancionada: 29/07/1999

Promulgada: 19/08/1999 - Decreto: 1031/1999

Boletín Oficial: 26/08/1999 - Nú: 3706

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 4° de la ley n° 2660, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- Autorizar al I.P.P.V. a establecer como plazo máximo de amortización de las viviendas el de treinta (30) años, pudiendo disminuir los mismos a petición de los adjudicatarios".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.